Asunción, 31 de mayo de 2018

DICTAMEN UOC N° 131/18

Prof. Dr. **JOSE RAÚL TORRES KIRMSER,** Presidente.
Consejo de Administración Judicial.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: **CE PAC Nº 34/2018 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DE LA MARCA ATLAS (TORRE SUR) Y ESCALERAS MECÁNICAS MARCA SCHINDLER DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – ID Nº 345.003.**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto al llamado, cuyos datos exponemos a continuación:

- **PAC Nº:** 34/2018.
- **Denominación del llamado:** "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la Marca Atlas (Torre Sur) y Escaleras Mecánicas Marca Schindler del Palacio de Justicia de Asunción – Contrato Abierto – Plurianual – Ad Referéndum".
- **Modalidad:** C.E. (Contratación por la Vía de la Excepción).

El "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de la Marca Atlas (Torre Sur) y Escaleras Mecánicas Marca Schindler del Palacio de Justicia de Asunción" forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2018, individualizado como el N° 34, en el orden respectivo.

El ámbito solicitante remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Ficha Técnica del llamado indicando que el llamado debe realizarse bajo el procedimiento de **Contratación por Excepción**.

Ante tal situación, se procede de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1).., 2),3),4),5),6),7),8),9).., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley".*

En primer lugar se observa que el ámbito solicitante adjuntó el Certificado de Exclusividad presentada por la firma **Holler Ingeniería S.R.L.,** debidamente legalizado por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, en el cual se indica que es el único distribuidor y representante exclusivo autorizado para la comercialización de ascensores y escaleras mecánicas de la marca "Atlas Schindler", lo mismo que para proveer, instalar, modernizar, reparar y dar mantenimiento de equipos, partes y componentes de los mismos, en la República del Paraguay.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

31 MAYO

Cabe indicar que se encuentra de manifiesto que la exclusividad otorgada por la firma "Atlas Schindler" se encuentra vigente, considerando el Informe de fecha 20 de marzo de 2018, emitido por la Dirección General de Registros Públicos. En dicho informe se indica que la representación se encuentra vigente e inscripta en el Registro Público de Comercio.

La empresa **Holler Ingeniería S.R.L.** cuenta con los derechos exclusivos de las marcas expresadas en las Especificaciones Técnicas, por lo que son los únicos autorizados legalmente para el Mantenimiento de los Ascensores, contando con el respaldo y asesoramiento técnico de los fabricantes, como también la provisión de piezas y repuestos originales, constituyéndose en las únicas respaldadas legalmente por los fabricantes para el mantenimiento de los ascensores – marca Atlas (torre sur) y escaleras mecánicas marca Schindler del Palacio de Justicia de Asunción, por lo expuesto este proceso se encuadra a lo estipulado en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Articulo Nº 33 – CASOS DE EXCEPCIÓN – que textualmente establece: *"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrían llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a-) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos…".(Sic)*

Así mismo, el procedimiento de Contratación, se adecua a lo estipulado en el Decreto Nº 21.909/03 "Por la Cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas" que en su Artículo 70 – TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS – que textualmente dice: *la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusiva y duración… 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase… 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo…" (Sic)*

Por lo expuesto queda demostrado fehacientemente que la empresa Holler Ingeniería S.R.L., posee la autorización legal y suficiente de las referidas marcas, en el orden respectivo para el mantenimiento de los ascensores – marca Atlas (torre sur) y escaleras mecánicas marca Schindler del Palacio de Justicia de Asunción, los cuales se encuentran detallados en la planilla de Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Además, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "…*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante".*

Que, con base en las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20º de la Ley Nº 2051/2003, modificado por el Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los parámetros legales mencionados.

En vista a la Resolución CAJ Nº 521 de fecha 30 de enero de 2018 por la cual el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia conformó un Equipo de Mejora para asesorar y apoyar la confección de especificaciones técnicas mínimas; en fecha 26 de mayo de 2018 se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en el cual consta la conformidad de los miembros del equipo de mejora con los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

En fecha 25 de mayo de 2018, el ámbito solicitante elaboró el informe "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 411/18.

Por Memorando D.P. Nº 1044/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, el Departamento de Presupuesto informó la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes a la fecha, conforme a los requerimientos del presente llamado.

Se deja constancia que la presente contratación se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2018, por lo que para la suscripción del respectivo contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al art. 14º - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Por lo tanto, se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, **por lo que es nuestra recomendación que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista**. Salvo mejor parecer.

Adjunto al dictamen se eleva a consideración el proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
31 MAYO 2018
Recibido por: Juan Pablo Vergara G.
Aclaración: C.A.J. Hora: 07:30